



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 1989

Número 4

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre división de ejido del poblado denominado Santiago Tequisquiác, municipio del mismo nombre, Méx. (Reg.—7560).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de división de ejido del poblado denominado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", municipio de Santiago Tequisquiác, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 3 de enero de 1972, el grupo de ejidatarios denominado "WENCESLAO LABRA", que forma parte del poblado denominado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", solicitó al Delegado Agrario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la división del ejido por convenir a sus intereses, el que inició el expediente respectivo el 11 de marzo de 1972, procediendo a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 19 de julio de 1917, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1917 y ejecutada el 15 de febrero de 1918, se dotó de tierras al poblado denominado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", municipio de Santiago Tequisquiác, del Estado de México, con una superficie total de 262-51-92 Has., por Resolución Presidencial de 18 de abril publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio y ejecutada el 8 de mayo de

1929, al poblado de referencia se le concedió por concepto de primera ampliación de ejido, con una superficie total de 3,338-92-00 Has., de las que 158-60-00 Has., son de riego; 1,062-52-00 Has., son de temporal; y 2,117-80-00 Has., de cerriles y pastales; por Resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1970, se reconocieron derechos agrarios como ejidatarios del poblado de que se trata a 62 campesinos, por cultivar tierras en forma personal e interrumpida por más de dos años; y por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de agosto de 1984, publicada el 12 de noviembre de 1984, en la Gaceta del Gobierno del Estado, se privó de sus derechos agrarios a 176 ejidatarios y se reconocieron tales derechos a igual número de campesinos capacitados. Que previas las convocatorias de Ley se llevaron a cabo Asambleas Generales extraordinarias de ejidatarios en el núcleo "WENCESLAO LABRA", de 10 de junio de 1972 y 15 de julio de 1984, en las cuales la mayoría de ejidatarios votaron a favor de la división de ejido; y en el núcleo de "SANTIAGO TEQUISQUIAC", se celebraron asambleas el 18 de agosto de 1982 y 8 de julio de 1984, en las cuales los ejidatarios por unanimidad votaron en contra de la división de ejido; que los núcleos de que se trata cuentan con más de 20 capacitados en materia agraria; dichos núcleos desde hace muchos años cultivan fracciones distintas del ejido y se administran en forma independiente; de acuerdo con el estudio económico agrícola realizado al efecto, se comprobó que la división del ejido es conveniente para obtener una mejor explotación de las tierras que lo constituyen; que las opiniones del Banco Nacional de Crédito Rural del Centro, S. A., hoy S.N.C., de la Delegación Agraria en el Estado, y de la Representación Regional de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, son en el sentido de que es procedente la división de ejido de que se trata.

Temp. CXLVII Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 1989, No. 4

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

RESOLUCION sobre división de ejido del poblado denominado Santiago Tequisquiác, municipio del mismo nombre, Méx. (Reg.—7560).

AVISOS JUDICIALES: 4903, 4898, 4913, 5115, 7, y 5.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5113, y 5112.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO. Que si bien es cierto que en las Asambleas Generales Extraordinarias de ejidatarios del núcleo principal se opusieron a la división de ejido, también lo es que, en las asambleas celebradas en el núcleo "WENCESLAO LABRA" se obtuvo la conformidad de más de las dos terceras partes de los ejidatarios que tienen en posesión parte de la extensión concedida por ampliación de ejido y que son los que promueven la acción de que se trata; que de los trabajos técnicos e informativos, se llegó al conocimiento de que no existe unidad topográfica entre las extensiones que posee cada núcleo, toda vez que se encuentran separadas por una distancia de 8 kilómetros, además de que la división es conveniente para el logro de una mejor explotación ejidal, por lo que es procedente la acción intestada; cabe hacer mención en apoyo de lo anterior, a la siguiente tesis sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que a la letra dice: "cuando la Resolución Presidencial que decide la División de Ejido, se funda en la hipótesis que señala el artículo 148 fracción III del Código Agrario consiste en que el núcleo de población está formado por dos grupos que poseen diversas fracciones aisladas de las tierras ejidales; cuando además se satisface el requisito del artículo 149 del propio ordenamiento en lo referente a que los ejidos que resulten de la División queden constituidos por más de 20 capacitados y que de acuerdo con los estudios técnicos y económicos realizados se llega a la conclusión de que la División es conveniente para el logro de una mejor explotación ejidal la Resolución Presidencial resulta debidamente fundada y motivada, aún en el supuesto de inconformidad de un grupo del núcleo de población ya que el expediente para resolver sobre la División o Fusión de Ejidos, puede iniciarse aún de oficio por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. (Revisión 7588/68).—Antonio Garduño Rodríguez y Coags, 26 de marzo de 1969; (Revisión 1071/76).—Comisariado Ejidal de San Agustín y su anexo San Lorenzo, municipio de San Lorenzo, Guanajuato, 9 de febrero de 1972; (Revisión 1071/76).—Comisariado Ejidal del poblado de Pentecostés, municipio de Texcoco, México, 9 de septiembre de 1976; y (Revisión 1142/78).—Núcleo de población ejidal Ayolia y su anexo El Paso, municipio de Ixtahuatlán de Madero, Veracruz, 7 de febrero de 1979".

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que el poblado en cuestión lo constituyen dos núcleos denominados "SANTIAGO TEQUISQUIAC" y "WENCESLAO LABRA", municipio de Santiago Tequisquiác, del Estado de México, y cuentan con más de 20 capacitados; que los mismos desde hace muchos años administran y trabajan en forma independiente, fracciones distintas del ejido y que lo solicitado es conveniente para obtener un mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, por lo que procede la división de ejido solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 fracción I y 110 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correspondiéndole al núcleo principal denominado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", integrado por 176 ejidatarios, una superficie de 3,195-65-53.70 Has., de las cuales 1,240-85-00 Has., son de riego; 32-55-43.60 Has., de temporal; 82-36-38.70 Has., de magueyal y 1,839-88-71.40 Has., de cerril pastel, haciéndose la aclaración de que este núcleo ya cuenta con su zona urbana y tres parcelas escolares, con superficie de 2-22-50 Has., cada una, por lo que deberá reservarse la superficie necesaria para la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la superficie será para la explotación colectiva por los beneficiados y el nuevo ejido se denominará "WENCESLAO LABRA", integrado por 62 ejidatarios, una superficie de 405-78-38.30 Has., de las que 229-96-56.40 Has., son de temporal; 7-53-61.30 Has., de magueyal; y 168-28-20.60 Has., de cerril pastel; de dicha superficie se destinarán 20-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer, 20-00-00 Has., para la parcela escolar, 10-00-00 Has., para la zona urbana del poblado y el resto de la superficie o sean 355-78-38.30 Has., se destinarán para la explotación colectiva por los beneficiados; dicha distribución se hace con fundamento en los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia. Los nombres y certificados de los 676 ejidatarios que integran el poblado denominado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", son los siguientes: 1.—Elena Avila Vda. de Vázquez, 558080; 2.—J. Dolores Angeles Castro, 558084; 3.—Encarnación Valleza, 558087; 4.—Elías Bautista M., 558093; 5.—Silverio Bautista, 558094; 6.—Carlos Bautista, 558095; 7.—Valentín Cerón, 558099; 8.—Domingo Estrada Ruiz, 558103; 9.—Justino Cruz Primero, 558111; 10.—Mauro Carmen, 558118; 11.—Florencio Carmen, 558119; 12.—Sotera Villegas; 558120; 13.—Arturo Villegas Zepeda, 558126; 14.—Juan Escárcega, 558130; 15.—Amelia Navarro, 558131; 16.—Juan Estrada, 558133; 17.—Leopoldo Estrada, 558135; 18.—Aurelio González López, 558140; 19.—Luis Falcón, 558141; 20.—Julia Falcón, 558145; 21.—Alberto Falcón López, 558146; 22.—Enrique Falcón, 558151; 23.—Manuel Falcón Umayá, 558152; 24.—Juan Falcón Moreno; 558154; 25.—Nicolás Falcón, 558155; 26.—Luis Miguel Francisco, 558157; 27.—Aurelio Franco, 558162; 28.—José Francisco, 558163; 29.—Macario Francisco, 558165; 30.—Pedro Francisco, 558166; 31.—José Avila Falcón, 558167; 32.—Agustina Francisco, 558168, 33.—José Flores, 558169; 34.—Socorro García Mendoza, 558173; 35.—Lino García Segundo, 558174; 36.—Saúl Rojas Hernández, 558182; 37.—Agapito García, 558185; 38.—Evaristo García, 558186; 39.—Abraham García 558192; 40.—Fidel García, 558193; 41.—Francisco García, 558195; 42.—Pablo García, 558197; 43.—Pablo García Valencia, 558191; 44.—José García Tercero, 558199; 45.—José García Cuarto, 558204; 46.—Juvencio González Falcón, 558212; 47.—Petra González, 558215; 48.—Fausto González, 558216; 49.—Cástulo González, 558219; 50.—Domingo González, 558233.

51.—Ceferino Gutiérrez, 558251; 52.—Salvador Gutiérrez, 558252; 53.—José Juárez Ramírez, 558259; 54.—Severo Gutiérrez, 558260; 55.—Santos Gaspar, 558268; 56.—Cruz Miguel, 558271; 57.—Julio Gaspar, 558279; 58.—Ricardo Hernández, 558287; 59.—Arturo Peláez García, 558303; 60.—Juan Hernández, 558305; 61.—Luisa Juárez Sánchez de Chances, 558313; 62.—Gonzalo Juárez Martínez, 558318; 63.—J. Leonor García, 558323; 64.—Manuel Cruz García, 558110; 65.—Delfino Zepeda Estrada, 558123; 66.—Pedro G. García Rodríguez, 558178; 67.—Hilario García Mimbrea, 558183; 68.—Juvencio González Fuentes, 558223; 69.—Faustino Gutiérrez González, 558240; 70.—Helmuth E. Brand García, 558242; 71.—Cecilia Gamboa Hernández, 558267; 72.—Remigio López Miguel, 558330; 73.—Fortino León, 558337; 74.—Rosafío Martínez, 558339; 75.—Josefina García, 558343; 76.—Gabino Martínez, 558348; 77.—Magdaleno Martínez, 558357; 78.—Antonio Martínez, 558360; 79.—Margarito Moreno, 558362; 80.—Magdalena Montaña, 558364; 81.—Daniel García Ricaño, 558207; 82.—Rosendo Miguel, 558371; 83.—Néstor Noya Sánchez, 558373; 84.—Pedro Miguel, 558378; 85.—José Miguel, 558380; 86.—Herminio Miguel Méndez, 558381; 87.—Gregorio Miguel, 558387; 88.—Pedro Miguel López, 558389; 89.—José Miguel Ricaño, 558392; 90.—Raymundo Miguel, 558397; 91.—Isabel Miguel Talonia, 558400; 92.—Hilario Márquez, 558405; 93.—Florentino Méndez, 558411; 94.—Casto García Navarro, 558415; 95.—Porfirio Navarro, 558418; 96.—Margarito Navarro, 558423; 97.—Rafael Miguel, 558427; 98.—José Vázquez Franco, 558435; 99.—Gilberto Navarrete, 558442; 100.—Laureano Pérez, 558446.

101.—Toribio Pérez, 558451; 102.—Toribio Pérez Arca, 558452; 103.—Felipe Pérez Villegas, 558460; 104.—Delfino Pérez Pérez, 558462; 105.—Armando Peláez, 558474; 106.—Josefina Pacheco, 558485; 107.—Felipe Ramírez, 558492; 108.—Delfino Ramírez Vargas, 558493; 109.—Antonio Rojas, 558498; 110.—José Ramírez García, 558501; 111.—Juan Rojas, 558504; 112.—Toribio Rojas, 558506; 113.—Fidencio Rojas, 558515; 114.—Toribio Rojas Hernández, 558523; 115.—Consuelo Rojas, 558524; 116.—Darío Romero, 558527; 117.—Alejandro Rodríguez, 558535; 118.—Sebastián Rodríguez, 558539; 119.—Leopoldo Rodríguez, 558547; 120.—Maurilio Rodríguez, 558548; 121.—Norberto Rodríguez, 558553; 122.—Alfonso Rodríguez Vázquez, 558554; 123.—Lorenzo Reyes García, 558558; 124.—Magdalena García Vda. de Ruiz, 558559; 125.—Aurelio Trejo, 558576; 126.—Encarnación Talonia, 558581; 127.—Lázaro Talonia Miguel, 558584; 128.—Juan Talonia, 558585; 129.—Lázaro Miguel Talonia, 558587; 130.—Ezequiel Talonia Villegas, 558588; 131.—Remigio Tapia, 558591; 132.—José Tapia, 558594; 133.—Julio Urbano, 558598; 134.—Porfirio Velázquez, 558597; 135.—José Velázquez, 558599; 136.—Luis Vázquez, 558602; 137.—Vicente Vázquez, 558604; 138.—Nazario Vázquez Donis, 558605; 139.—Aurelio Vázquez, 558606; 140.—Manuel Franco, 558612; 141.—José Vázquez, 558614; 142.—Catarino Vázquez, 558620; 143.—Juan Villegas, 558628; 144.—Basilio Villegas, 558631; 145.—Carlos Villegas, 558634; 146.—Domingo Villegas, 558635; 147.—Encarnación Villegas Pérez, 558643; 148.—Vicenta Miguel Juárez Vda. de Villegas, 558644; 149.—Eusebio Nolasco Villegas, 558645; 150.—Pedro Vargas, 558657.

151.—Julio Vargas, 558664; 152.—Genaro López, 558665; 153.—Adelaido Valencia, 558671; 154.—Ignacio Valencia, 558680; 155.—Noé Valencia, 558681; 156.—Lorenzo Valencia, 558682; 157.—Rafael Valencia, 558683; 158.—Guadalupe Valencia, 558685; 159.—Juan Valencia, 558686; 160.—Crescenciano Gutiérrez, 558595; 161.—Isidro Vázquez, 558695; 162.—Aurelio Rodríguez, 558699; 163.—Juan López, 558703; 164.—Herminio Cerón, 558712; 165.—Toribio Nolasco, 558715; 166.—Roberto Martínez Martínez, 558716; 167.—Pedro Olvera, 558720; 168.—Teresa Navarro, 558722; 169.—Daniel Villegas Pérez, 558724; 170.—Andrés Francisco, 558725; 171.—Federico Pineda, 558726; 172.—Anastasio Ramírez, 558730; 173.—Trinidad Rodríguez, 558733; 174.—Guillermo Ramírez Vargas, 558738; 175.—Luis García Rojas, 558740; 176.—Ernesto Rojas Hernández, 558743; 177.—Eustaquio Estrada, 558757; 178.—Delfino Martínez López, 558758; 179.—Herminia Juárez Martínez, 558358; 180.—Lidia García Montaña, 558668; 181.—Juana Miguel Talonia Vda. de Montaña, 558369; 182.—María Ricaño Enciso Vda. de M., 558395; 183.—Pablo Miguel Juárez, 558398; 184.—Gloria Juárez Navarro de P., 558416; 185.—Fausto Navarro López, 558431; 186.—Luis Gutiérrez Navarro, 558443; 187.—Bardomiano Cruz Cruz, 558448; 188.—Antonio Pérez Martínez, 558456; 189.—Eduardo Pérez Monroy, 558457; 190.—Juan Pérez Rodríguez, 558570; 191.—Graciano Pérez Hernández, 558471; 192.—Ramón Pérez Balleza, 558476; 193.—Daniel Peláez García, 558478; 194.—Casto Paredes Gaspar, 558479; 195.—Roberto Pineda Sánchez, 558482; 196.—Natalia Ramírez Sánchez, 558496; 197.—Alfonso Ramírez García, 558500; 198.—Luis Rodríguez Pérez, 558537; 199.—Adolfo García Méndez, 558562; 200.—Heriberto Ruiz Villegas, 558563.

201.—Quirino Sánchez, 558560; 202.—José Vázquez García, 558608; 203.—Eusebio Vázquez Godínez, 558621; 204.—Margarito Vázquez Miguel, 558626; 205.—Abraham Valencia Rojas, 558675; 206.—Alfredo Talonia Villegas, 558704; 207.—Florentino Velázquez Martínez, 558705; 208.—Angela Talonia Hernández, 558708; 209.—Jesús Sánchez Gómez, 558723; 210.—Pablo Vázquez Martínez, 558758; 211.—Eleuteria Juárez Callejas, 1945101; 212.—María Trinidad García Miguel, 1945102; 213.—Silvino Miguel, 1945103; 214.—Petra Talonia Vda. de Navarro, 1945104; 215.—Juan Miguel Tapia, 1945105; 216.—Vicente Talonia Miguel, 1945107; 217.—Andrea Pineda Ramírez, 1945108; 218.—María Loreto Cruz Vda. de Anaya, 1945109; 219.—Mardonio Franco Miguel, 1945110; 220.—Fidel García Miguel, 1945111; 221.—Elión Miguel Tapia, 1945112; 222.—Juana Isalás Pérez, 1945113; 223.—Pilar Cruz Juárez, 1945114; 224.—Mario Miguel López, 1945115; 225.—Fernando Rodríguez, 1945118; 226.—Luis Villegas Vargas, 1945120; 227.—Olegario Villasana Villegas, 1945121; 228.—Alberto Juárez Ramírez, 1945123; 229.—María Dolores Miguel Talonia, 1945124; 230.—Petra Cruz Vda. de González, 1945125; 231.—Gabriel López López, 1945126; 232.—Crescencia Urrieta Vda. de García, 1945127; 233.—Juana Sánchez Vda. de Villegas, 1945128; 234.—Magdalena Villegas Vda. de Navarro, 1945129; 235.—Leonel Peláez Vázquez, 1945130; 236.—Juana Pérez Vda. de Montaña, 1945131; 237.—María Mercedes Hernández Solís, 1945132; 238.—Julia Arce Vda. de Navarro, 1945134; 239.—Juana Miguel Gaspar, 1945135; 240.—

Modesta Hernández Vda. de Pineda, 1945136; 241.—David López Trejo, 1945137; 242.—Heriberto Rodríguez Vázquez, 1945138; 243.—Catarino Rojas Avila, 1945139; 244.—Catalino Nolasco Hernández, 1945140; 245.—Amada Cruz Vda. de Ramírez, 1945141; 246.—J. Félix Avila López, 1945142; 247.—Evaristo González Colín, 1945143; 248.—Lorenzo Anaya Martínez, 1945144; 249.—Fortino Cruz Pineda, 1945145; 250.—Juan Duarte Magaña, 1945146.

251.—Francisco González Ramírez, 1945147; 252.—Wilfrido González Villegas, 1945148; 253.—Everardo López Hernández, 1945149; 254.—Jesús Miguel Gaspar, 1945150; 255.—Vicente Miguel Pérez, 1945151; 256.—Juan Pérez Villegas, 1945152; 257.—Paula Villegas Vda. de Montaña, 1945153; 258.—Esteban Pineda Miguel, 1945154; 259.—Eladio Peláez Vázquez, 1945155; 260.—Manuel Sánchez Trejo, 1945157; 261.—Pedro Bautista, 1945158; 262.—Teresa Navarro Talonia, 1945159; 263.—Daniel Gaspar Franco, 1945161; 264.—Felipa López Rodríguez, 1945162; 265.—Fidencio Martínez, 1945163; 266.—Rafael Montaña Vargas, 1945164; 267.—Natalia Rodríguez Vda. de Miguel, 1945165; 268.—Margarita García Vda. de Navarro, 1945166; 269.—Octaviano Nolasco Villegas, 1945167; 270.—Heriberto García Pérez, 1945168; 271.—Elpidio Villegas Santiago, 1945169; 272.—Ascencio Villegas Pérez, 1945170; 273.—Ignacia Pineda Ramírez, 1945171; 274.—Delfino Ramírez González, 1945172; 275.—Gudelia Cruz de Cruz, 1945173; 276.—Angela Pérez Monroy, 1945174; 277.—María Romero Vda. de Villegas, 1945176; 278.—Mariana Villegas Nolasco, 1945178; 279.—Martín González Villegas, 1945179; 280.—Alberto Villegas Vargas, 1945177; 281.—Concepción León Tapia, 1945180; 282.—Miguel Navarrete Francisco, 1945181; 283.—Fidel Villegas Nolasco, 1945182; 284.—Alvaro Hernández, 1945183; 285.—J. Jesús Carrillo, 1945184; 286.—Cecilio Sánchez Gómez, 1945185; 287.—Alberto Gutiérrez García, 1945186; 288.—Ignacio Quintero Avila, 1945188; 289.—Antonia M. López García, 1945189; 290.—Benito Escorsa Miguel, 1945190; 291.—Rosario Noya Francisco, 1945191; 292.—Ascencio Vargas Gutiérrez, 1945193; 293.—Inocencio García Ramírez, 1945194; 294.—Juan Juárez Ramírez, 1945195; 295.—Benita Moreno Vda. de Gaspar, 1945196; 296.—Fidel García Cerón, 1945197; 297.—Margarita Navarro Vda. de Villegas, 1945198; 298.—María Paz Noya García, 1945199; 299.—Marco Antonio García Miguel, 1945200; 300.—Agustín Monroy Eurosa, 1945202.

301.—Francisco Cruz Juárez, 1945203; 302.—Roberto Rodríguez Vargas, 1945204; 303.—Manuela Sánchez Vda. de Hernández, 1945205; 304.—Samuel Chávez Gaspar, 1945206; 305.—Mario Gaspar Pineda, 1945207; 306.—Filogonio Cepeda Gaspar, 1945206; 307.—Porfirio Barrera López, 1945207; 308.—Efraín García Martínez, 1945210; 309.—Diego Bautista Gaspar, 1945212; 310.—Adelaido Cruz Valencia, 1945213; 311.—Pánfilo Cruz Galván, 1945214; 312.—Genaro Soto, 1945215; 313.—Aarón Castillo Rojas, 1945216; 314.—Eusebio Pineda Sánchez, 1945218; 315.—Aurelio Zapeda Pineda, 1945219; 316.—Lorenzo Estrada López, 1945220; 317.—Arcadio Ricaño Enciso, 1945221; 318.—Eusebio Falcón, 1945222; 319.—Julio Falcón Clemente, 1945223; 320.—Lorenzo Valencia Francisco, 1945226; 321.—Longinos Francisco López, 1945228; 322.—María Concepción Miguel Vda. de Francisco, 1945229; 323.—Antonio Escalona García, 1945230;

324.—Mafía Felida Sánchez, 1945231; 325.—José García González, 1945233; 326.—José García Ricaño, 1945234; 327.—Carmen García Miguel, 1945236; 328.—Raymundo González Rojas, 1945237; 329.—Candelaria Torres, Vda. de Hernández, 1945238; 330.—Merlindo Peláez Gómez, 1945239; 331.—Alberto García Guzmán, 1945243; 332.—Eulalia Vargas Vda. de González, 1945244; 333.—Lorenza Vázquez Vda. de González, 1945245; 334.—Aurelio Gutiérrez Franco, 1945247; 335.—Modesta González Vda. de Gutiérrez, 1945249; 336.—Antonio Gutiérrez García, 1945250; 337.—Petra Galea, 1945252; 338.—Teodoro Galván Vázquez, 1945253; 339.—J. Jesús Pérez Vázquez, 1945254; 340.—Héctor Urrutia Vargas, 1945255; 341.—Juan Vargas Miguel, 1945256; 342.—J. Jesús Hernández Falcón, 1945257; 343.—José Hernández Talonia, 1945259; 344.—Juana García González, 1945232; 345.—Agustín Miguel Hernández, 1945260; 346.—Camila Javier López, 1945261; 347.—Eusebio García Guzmán, 1945263; 348.—Miguel Colín Pineda, 1945264; 349.—Francisco Juárez Callejas, 1945265; 350.—Patricio López Gutiérrez, 1945266.

351.—Juan López Talonia, 1945267; 352.—Isidra Gutiérrez Vda. de López, 1945268; 353.—Enriqueta Martínez Falcón, 1945270; 354.—Manuel Peláez Gómez, 1945271; 355.—Ramón González González, 1945272; 356.—Ismael García García, 1945274; 357.—Samuel Valencia Rojas, 1945275; 358.—Antonio Romero Mendoza, 1945276; 359.—Rosendo Hernández García, 1945258; 360.—Lucio Romero Tovar, 1945278; 361.—Flora Pineda Vda. de Rodríguez, 1945279; 362.—Juana Navarro Vda. de Ricaño, 1945281; 363.—Ignacio Francisco Talonia, 1945283; 364.—María Félix Vázquez, 1945285; 365.—Sotera Vázquez García, 1945286; 366.—Francisco Vázquez Esquivel, 1945287; 367.—Anastacio Ramírez Vázquez, 1945288; 368.—Natalia Gómez Castillo, 1945278; 369.—Ramón Galván Vázquez, 1945325; 370.—Pablo Villeda Olguín, 1945326; 371.—Vicente García Rodríguez, 1945323; 372.—María Concepción González Vda. de Galván, 1945324; 373.—Juana García Rodríguez, 1945322; 374.—Aurelio Contreras Hernández, 1945320; 375.—Luis Romero Mendoza, 1945317; 376.—Apolonio Romero Pineda, 1945318; 377.—Felipe Gutiérrez Montes de Oca, 1945313; 378.—Filemón Rojas Hernández, 1945314; 379.—Herminio Rojas Domínguez, 1945311; 380.—María Isabel Rojas de Reyes, 1945312; 381.—Arnulfo Rodríguez Romero, 1945309; 382.—Alberta Vázquez Vda. de Rodríguez, 1945310; 383.—Enrique Rodríguez López, 1945307; 384.—José Ruiz M., 1945305; 385.—José García Rodríguez, 1945306; 386.—Gabina Rojas González, 1945316; 387.—Cecferino Rodríguez Vázquez, 1945304; 388.—J. Cruz Vázquez, 1945301; 389.—Manuel Falcón Miguel, 1945302; 390.—Timoteo Urricúa Vda. de Valencia, 194299; 391.—Celestino Valencia Gutiérrez, 1945300; 392.—Refugio Sánchez Quintero, 1945295; 393.—María Zúñiga González, 1945296; 394.—Enriqueta Moctezuma de Rojas, 1945293; 395.—Perfecto Nolasco González, 1945294; 396.—Juan Villegas Martínez, 1945291; 397.—Lorenzo Valencia Pérez, 1945292; 398.—Román Cruz Cruz, 1945290; 399.—María Concepción Gutiérrez Navarro, 1945329; 400.—Estanislao Avila Gaspar, 1945331.

401.—Guadalupe Hernández Talonia, 1945332; 402.—Saturnino Anaya Cruz, 1945333; 403.—José Juárez, 1945334; 404.—Humberto Bautista Avila, 1945335; 405.—María Leonor Gaspar Vda. de López, 1945336; 406.—Alfonso Martínez González, 1945337; 407.—Reynaldo Martínez Valencia, 1945338; 408.—Petra Falcón Vda. de Moreno, 1945339; 409.—Ricardo Miguel Nolasco, 1945341; 410.—José Manuel López, 1945345; 411.—Jaime López Carmen, 1945346; 412.—Jacinto Navarro Miguel, 1945347; 413.—Macario Villegas Martínez, 1945348; 414.—Victor Navarro Paredes, 1945351; 415.—Juan Nolasco Villegas, 1945353; 416.—José Pérez, 1945354; 417.—David Pérez García, 1945355; 418.—Severa Pérez Pérez, 1945356; 419.—Felipa López Vda. de Villegas, 1945358; 420.—Basilio Valencia Pérez, 1945359; 421.—Bernardino Paredes, 1945361; 422.—Francisco Pineda Juárez, 1945362; 423.—Silvino Cruz Cruz, 1945363; 424.—Celso Galicia, 1945364; 425.—Palemón Ramírez García, 1945365; 426.—Francisco Ramírez García, 1945366; 427.—Leopoldo Peláez Zamora, 1945367; 428.—Regino Pérez González, 1945368; 429.—Nicolás Romero Avila, 1945369; 430.—Adolfo Peláez Talonia, 1945370; 431.—María Cruz Talonia Flores, 1945372; 432.—Josefina Gamboa Vda. de García, 1945373; 433.—Gil Sánchez, 1945374; 434.—Carlos Juárez García, 1945375; 435.—Roberto Olvera Hernández, 1945376; 436.—Patricio Hernández Ramírez, 1945377; 437.—María Guadalupe Vázquez Vda. de Sánchez, 1945378; 438.—Efrén Rojas Sotelo, 1945379; 439.—Eldencio Pérez López, 1945380; 440.—José Luis Sánchez García, 1945384; 441.—Lorenzo González Cruz, 1945385; 442.—Julio González Pérez, 1945386; 443.—Heriberto Montaña Vargas, 1945387; 444.—Francisco Navarro P., 1945388; 445.—Faustino Gutiérrez González, 1945389; 446.—Petra García Gutiérrez, 1945390; 447.—María Isabel N. Vda. de Gutiérrez, 1945391; 448.—Juana García González, 1945392; 449.—Esperanza López, 1945393; 450.—José López Zamorano, 1945394.

451.—Efrén Hernández García, 1945395; 452.—Guillermo Brandt Arenas, 1945396; 453.—Juan Portillo Almaraz, 1945397; 454.—Mario Miguel Leonardo, 1945398; 455.—Atilano Villegas Pérez, 1945401; 456.—Ernestina Sánchez Pacheco, 1945402; 457.—Porfirio Navarro Peláez, 1945403; 458.—María Salazar Vda. de López, 1945404; 459.—Raúl Vázquez Pineda, 1945405; 460.—Margarita Villegas Navarro, 1945406; 461.—Severo Vargas López, 1945407; 462.—Pedro Balleza Olguín, 1945408; 463.—Celestino Valencia Gutiérrez, 1945409; 464.—Petra Pineda Vázquez, 1945410; 465.—Prisiliano Miguel Peláez, 1945411; 466.—María Dolores García Vda. de J., 1945412; 467.—Natalio Bautista González, 1945414; 468.—Sofía Ramírez de Rodríguez, 1945415; 469.—Román González Sánchez, 1945416; 470.—Reynalda López Vda. de Miguel, 1945418; 471.—Román Miguel Talonia, 1204231; 472.—Emiliano Franco López, 1204232; 473.—Faustino Miguel López, 1204233; 474.—Teodoro Rodríguez Pérez, 1204250; 475.—Leopoldo Gaspar Talonia, 1204251; 476.—J. Guadalupe Cruz Ramírez, 1583789; 477.—Senovia Ramírez, 1583737; 478.—Vicente García Juárez, 1583738; 479.—Pedro Ramírez Moctezuma, 539925; 480.—Guadalupe López Miguel, 1204227; 481.—Juan Tapia Tapia, 1204228; 482.—Raymundo Pineda Sánchez, 1204229; 483.—Longinos Franco Miguel, 1204234; 484.—Gil Sánchez Rivera, 1204235; 485.—Enrique Peláez Zamora, 1204236; 486.—Isaías Peláez Vázquez, 1204237; 487.—Adolfo Peláez Talonia, 1204239; 488.

—Sabino Talonia Javier, 1204240; 489.—Eulalio Navarrete Monroy, 1204241; 490.—Luis Peláez García, 1204243; 491.—Arturo Villegas Zepeda, 1204244; 492.—María Trinidad Montes de Oca Umayá, 1204245; 493.—Manuel Rodríguez Pérez; 1204246; 494.—Adolfo Rodríguez Pérez, 1204247; 495.—Fidel Rodríguez López, 1204248; 496.—Eulalia Cruz Galván, 1204249; 497.—Juan Navarro Bautista, 1204252; 498.—Julia Soto Bravo, 1204253; 499.—Joaquín Miguel Hernández, 1204254; 500.—Luis Trejo Talonia, 1533839;

501.—Alberto Anaya, 502.—Fernando Avila Sánchez, 503.—María Luisa Mendoza Vda. de García, 504.—Manuel Aranda, 505.—Lidia Ramírez de Angeles, 506.—Joaquín Balleza, 507.—Pedro Balleza Martínez, 508.—Cirilo Rodríguez Montaña, 509.—Rodolfo Cruz Navarro, 510.—Esperanza Cruz García, 511.—Pablo Cruz García; 512.—Roberto Cruz Cruz, 513.—Pedro Cruz Rodríguez, 514.—J. Carmen Paredes Cruz, 515.—Andrea Esquivel, 516.—Lucina Falcón, 517.—Sánchez Ernestina, 518.—Bartolo Francisco Miguel, 519.—Guillermo Vázquez Hernández, 520.—José Antonio García Martínez, 521.—Manuel García Valencia, 522.—Enrique García Valencia, 523.—Guillermo Montero Falcón, 524.—Felipe Cruz Rodríguez, 525.—García Hernández, Fernando, 526.—Margarita Vázquez, 527.—Cruz María, 528.—Heriberto González, 529.—Juana González, 530.—Guadalupe Galván Vda. de Gutiérrez, 531.—Heriberto Miguel León, 532.—Guadalupe Valencia Valencia, 533.—Timoteo Gutiérrez Falcón, 534.—Félix Romero Gutiérrez, 535.—Irene Gutiérrez Pineda, 536.—Jorge Gaspar Juárez, 537.—Ricarda Franco Miguel, 538.—Dominga Domínguez Moreno, 539.—Santiago García, 540.—Francisco Hernández Solís, 541.—Dolores Hernández Ramírez, 542.—Arnulfo Hernández Miguel, 543.—Juan Navarro, 544.—Gutiérrez Ursula, 545.—Juárez Miguel Cirenía, 546.—Ignacio Castro, 547.—Ramón Morales López, 548.—Héctor Cruz Jiménez, 549.—Feliciano Hernández Hernández, 550.—Magdaleno Castillo Torres.

551.—Adame González Galindo, 552.—Gaspar Bernarda, 553.—Rodríguez Galván Encarnación, 554.—Leonor González Sánchez, 555.—Esther Juárez Martínez, 556.—Octavio Martínez González, 557.—Consuelo Montaña Navarro, 558.—Abundio Miguel Franco, 559.—Miguel Ramírez Atanacio, 560.—Tomás López Miguel, 561.—Jesús Portillo Omaña, 562.—Tomás Valencia Valencia, 563.—Alvaro Carmen Rodríguez, 564.—Juan Navarro Rodríguez, 565.—Raúl Hernández Talonia, 566.—Concepción Pérez González, 567.—Manuel Valencia Pérez, 568.—Carmen Márquez Vda. de Pérez, 569.—Pío Quinto Avila, 570.—Soledad Navarro Bautista, 571.—Francisco Pérez; 572.—Vargas Isidra, 573.—Villegas Nicolasa, 574.—Perales Enrique, 575.—Porfirio Ramírez López, 576.—Ricardo Rodríguez Ramírez, 577.—Peláez García Enrique, 578.—Ernesto Sánchez Juárez, 579.—Pablo Rojas Hernández, 580.—Pedro Romero Rodríguez, 581.—Isidra Vázquez Vda. de Romero, 582.—Luz Noya Vda. de Sánchez, 583.—Rosa Gómez Sánchez, 584.—SIXTA Talonia Ricaño, 585.—Benigna Miguel Vda. de Velázquez, 586.—Felipa Flores Vda. de Vázquez, 587.—Ranulfo Vázquez Rodríguez, 588.—Jesús Vázquez Ortiz, 589.—Eulalio Vázquez Franco, 590.—Pineda Vázquez Rafael, 691.—Miguel García Vázquez, 592.—Rubén García, 593.—Francisco Villegas García, 594.—Toribio Juárez Vargas, 595.—Moisés Sánchez Herrera, 596.—Marciano Vargas Barrera, 597.—Lucio Avila García, 598.—Cruz Vargas Pérez, 599.—Modesto Vargas Miguel, 600.—Roberto Valencia Pineda.

601.—Sofía García Vda. de Valencia, 602.—Fernando Pérez, 603.—Loreto Villegas Vda. de Valencia, 604.—Joel Valencia Vázquez, 605.—Josué Valencia Garnica, 606.—Rosalío Valencia Moreno, 607.—Peláez Martínez Sara, 608.—Consuelo Gaspar Talonia, 609.—Marcelino Avila Vázquez, 610.—Virginia Talonia Gaspar, 611.—Jesús Montes de Oca, 612.—Leopoldo Vázquez Gutiérrez, 613.—Navarro Bartola, 614.—Fernando Pérez, 615.—Consuelo Cruz Vda. de Montañón, 616.—Ezequiel Rojas Falcón, 617.—María Refugio Vázquez García, 618.—María Estrada Navarro, 619.—Pedro Ramírez Vargas, 620.—Macario Sánchez Sánchez, 621.—Aurelia Jaramillo Vda. de Trejo, 622.—Crisóforo Estrada Villegas, 623.—María de Jesús Vda. de Peláez, 624.—Francisco Villegas Nolasco, 625.—Cristina Fuentes, 626.—José Franco Nolasco, 627.—Florencia López Vda. de Gutiérrez, 628.—Cecilia Juárez Martínez, 629.—Rafael Montañón Pérez, 630.—Catalino Javier López, 631.—Abel Paredes Balleza, 632.—Victoria García Vda. de Gómez, 633.—J. Trinidad Fuentes Valencia, 634.—Gloria Rocandio de Rodríguez, 635.—Eva Vázquez de Rodríguez, 636.—Wenceslao Valencia Romero, 637.—Roberto Valencia García, 638.—Pedro Villegas Vargas, 639.—Fernando Olvera, 640.—Esiquio Miguel Parra, 641.—José Ramírez Moctezuma, Rodríguez, 644.—Ponciano Pérez Juárez, 645.—Teodoro Villegas López, 646.—Francisca Méndez Vda. de García, 647.—Jesús Bautista López, 648.—Ángel Falcón Rivera, 649.—José Luz Pratz Campos, 650.—Manuel Martínez Cerón.

651.—David Rojas Martínez, 652.—Rubén Peláez Sánchez, 653.—Juana Falcón Rivera, 654.—Juan Avila Sánchez, 655.—Román Cruz Vázquez, 656.—Conrado García Pérez, 657.—Genaro Romero Durán, 658.—Salvador Gutiérrez Almazán, 659.—Alfredo Miguel Miguel, 660.—Luis Nolasco Montañón, 661.—Bruno Villegas Miguel, 662.—Román Estrada Rodríguez, 663.—Renato Paredes Gutiérrez, 664.—Jaime Talonia López, 665.—Pascual Jiménez Luna, 666.—Mariano Miguel Vargas, 667.—Jesús García Velázquez, 668.—Consuelo Reynosa Vda. de Navarro, 669.—Filemón Anaya Hernández, 670.—Salomé Abraham Rojas, 671.—Florencia Miguel Navarro, 672.—Abraham Reyes Mendoza, 673.—Laureano Rodríguez, 674.—María Ascensión Pérez Vázquez, 675.—Miguel Juárez Venancio, 676.—Pánfilo Valencia, 677.—Parcela Escolar, 558069; 678.—Parcela Escolar, 558070 y 679.—Parcela Escolar, 558071; y los 62 ejidatarios con sus certificados de derechos agrarios que integran el poblado denominado "WENCESLAO LABRA", son los siguientes; 1.—Pablo Pérez, 1495565; 2.—Hilario Ramos, 1495566, 3.—Gregorio Rodríguez, 1495567; 4.—Fernando Flores, 1495568; 5.—Antonio Alanís, 1495569; 6.—Anastacio Alanís, 1495570; 7.—Rosendo Flores, 1495571; 8.—Ángel Rodríguez, 1495572; 9.—Juan Flores, 1495573; 10.—Reyes Zamora, 1495574; 11.—Pedro Ayala, 1495575; 12.—Gregorio Flores, 1495576; 13.—Jerónimo Rocandio, 1495577; 14.—Eladio López, 1495578; 15.—Telésforo Flores, 1495579; 16.—Federico Rodríguez, 1495580; 17.—Manuel Hernández, 1495581; 18.—Teodoro Flores, 1495582; 19.—Wenceslao Ricandio, 1495583; 20.—Jorge Bastida, 1495584; 21.—Santiago Alanís, 1494585; 22.—Francisco Alanís, 1495586; 23.—Gubberto Rocandio, 1495587; 24.—Josafat Rocandio, 1495588; 25.—Crescencio Chávez, 1495589; 26.—Manuel Chávez, 1495590; 27.—

Roberto Barrera, 1495591; 28.—Gregorio Rocandio, 1495592; 29.—Aarón Alanís, 1495593; 30.—Santiago Rodríguez, 1495594; 31.—Silvio Flores, 1495595; 32.—J. Pilar Rodríguez, 1495596; 33.—Pascual Flores, 1495597; 34.—Nicolás Rodríguez, 1495598; 35.—Zacarías Navarrete, 1495599; 36.—Juan Rodríguez, 1495600; 37.—Simón Rodríguez, 1495601; 38.—Bernardo Bastida, 1495602; 39.—Ramón Pérez, 1495603; 40.—Filemón Pérez, 1495604; 41.—Maximino Rodríguez, 1495605; 42.—Juan Rocandio, 1495606; 43.—Concepción Barrera, 1495607; 44.—Tomás Bastida, 1495608; 45.—Alejandro Hernández, 1495609; 46.—Benito Pérez, 1495610; 47.—Enrique Rodríguez, 1495611; 48.—Vicente Rodríguez, 1495612; 49.—Pedro Ramos, 1495613; 50.—Ladislao Alanís, 1495614; 51.—Ciro Hernández, 1495615; 52.—Andrés Flores, 1495616; 53.—Melchor Rodríguez, 1495617; 54.—Albino Rodríguez, 1495618; 55.—Pedro Pérez, 1495619; 56.—Albino Pérez, 1495620; 57.—Facundo Rocandio, 1495621; 58.—Pedro López, 1495622; 59.—Lorenzo Alanís, 1495623; 60.—Marcelino Pérez, 1495624; 61.—Zenón Barrera, 1495625 y 62.—J. Guadalupe Salas, 1495626.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 90, 101, 103, 109, fracción I, 110, 130, 339, 340, 341 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente la división de ejido del poblado denominado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", municipio de Santiago Tequisquiatic, Estado de México, del cual resultan los poblados "SANTIAGO TEQUISQUIAC" y "WENCESLAO LABRA".

SEGUNDO. Al ejido de "SANTIAGO TEQUISQUIAC", municipio de Santiago Tequisquiatic, del Estado de México, le corresponderán 3,195-65-53.70 Has., (TRES MIL, CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) de las cuales 1,240-85-00 Has., (MIL DOSCIENTAS CUARENTA HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS) son de riego; 32-55-43.60 Has., (TREINTA Y DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) de temporal; 82-36-38.70 Has., (OCHENTA Y DOS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) de magueyal y 1,839-88-71.40 Has., (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS) de cerril postal para 676 capacitados. zona urbana, tres parcelas circulares, debiéndose reservar la superficie necesaria para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma para la explotación colectiva por los beneficiados; y al ejido "WENCESLAO LABRA", municipio de Santiago Tequisquiatic, del Estado de México, 405-78-38.309 Has., (CUATROCIENTOS CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y

OCHO CENTIAREAS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS) de las cuales 229-96-56.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS) son de temporal; 7-53-61.30 Has., (SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS) de magueyal; y 168-28-20.60 Has., (CIENTO SESENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, VEINTE CENTIAREAS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) de cerril pastel, reservándose 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS) para la unidad agrícola industrial para la mujer, 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS) para la parcela escolar, 10-00-00 Has., (DIEZ HECTAREAS) para la zona urbana del poblado y el resto de la superficie, o sean 355-78-38.30 Has., (TRES-CIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS) se destinarán para la explotación colectiva de los 62 ejidatarios beneficiados.

La superficies resultantes de la presente división, deberán localizarse de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y continuarán en poder de cada uno de los núcleos mencionados, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO. Expidase a la unidad agrícola industrial para la mujer del poblado "SANTIAGO TEQUISQUIAC" y unidad agrícola industrial para la mujer y la parcela escolar del poblado "WENCESLAO LABRA", los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la presente Resolución por la que se decreta la división de ejido del poblado "SANTIAGO TEQUISQUIAC", municipio de Santiago Tequisquiác, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 18 de noviembre de 1988.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de noviembre de 1988).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GALDINO GOMEZ GUTIERREZ promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, las diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Zazacatla", que se encuentra ubicado en cerrada Emiliano Zapata del municipio de Chiconcuac y distrito judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos medidas la primera 12.10 m con Manuel Gómez y la segunda 8.97 m con la señora Concepción Ruiz Vda. de Gálvez; al sur: 20.10 m con Juan Rodríguez; al oriente: 20.85 m con los señores Lázaro Cervantes y Miguel Carpinteyro y al poniente: en dos medidas la primera 17.15 m con cerrada Emilio Carranza y la segunda 4.40 m con el señor Manuel Gómez, con una superficie de 391.02 m².

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca. Dadas en Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P. D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

4903.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

EXPEDIENTE NUM. 1392/988.

HECTOR REYES ROMERO promueve en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "La Palma", ubicado en el pueblo de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; norte: 9.18 m con calle 3 de Mayo; sur: 9.25 m con María de Lourdes Reyes Romero; oriente: en línea quebrada de norte a sur: 11.20 m y 4.55 m con privada; poniente: 15.60 m con Juana Rodríguez, con una superficie aproximada de 144.08 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 25 de octubre de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

4898.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

EXPEDIENTE NUM. 1372/988.

MARIA GUADALUPE REYES ROMERO promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "La Palma", ubicado en el poblado de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; norte: 9.25 m con Martha Imelda Reyes Romero; sur: 9.25 m con Emilia Reyes Romero; oriente: 16.50 m con Rancho El Palmar; poniente: 16.50 m con privada, con una superficie aproximada de 152.62 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 25 de octubre de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

4898.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

ADOLFO LOPEZ MARQUEZ ha promovido ante este H. juzgado bajo el expediente número 552/88 diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, denominado "Franco", con una superficie de 1,234.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.70 m con calle Comonfort; al sur: en 25.70 m con Carlos Ledo Ponce; al oriente: en 49.60 m con Modesto Arana; al poniente: en 49.60 m con Federico Belmonte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Provincia de esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, que se editan en la ciudad de Toluca, Edo. de México y en esta ciudad respectivamente.—Tlalnepantla, Méx., a 14 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

MICAELA RANFERRI promueve ante este H. juzgado en el expediente número 524/88, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la calle Real número 137, Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 50 m con Adalberto Sánchez; al sur: en 50 m con Daniel Martínez; al oriente: en 12.60 m con Félix Loria; al poniente: en 12.50 m con Anastasio Vargas; con una superficie de 627.50 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Provincia de esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, que se editan en la ciudad de Toluca, Edo. de México, y en esta ciudad respectivamente.—Tlalnepantla, Méx., a 14 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

JUAN GONZALEZ BARTOLINI, promovió ante este juzgado, bajo el expediente 1222/85-2, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del terreno denominado "La Colmena o San Ildefonso", ubicado en Loma del País, colonia La Paz de San Isidro el Labrador la Colmena de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de dos mil doscientos cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.50 m con camino público; al sur: 31.50 m con Sebastián Antonio; al oriente: 70.00 m con vendedor; y al poniente: 70.00 m con el vendedor Elías Hernández e Isidra Hernández.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble descrito, pasen a deducirlo a este juzgado en términos de ley.—Dado a los veintinueve días de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

En el expediente número 502/87, el señor FRANCISCO VEGA DUEÑAS, promueve diligencias de inmatriculación sobre el inmueble ubicado en valle Río de los Remedios número 6, en la colonia San José Puente de Vigas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.60 m con Inocencio Candelas; al sur: en 17.30 m con Enrique Dueñas; al oriente: en 12.90 m con Lorenzo Ayala; al poniente: en 16.70 m con calle; superficie total: 185.91 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días. Dados a los veinticinco días de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

MANUEL GARCIA VILLAGOMEZ promueve ante este juzgado, bajo el expediente 1455/86-1, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del lote número 3362, de la manzana 364-A, ubicado en la calle de Ventarrillo en la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.85 m con señor Tejeda; al sur: en 2 tramos, el primero de 7.66 m y el segundo de 2.68 m con Guadalupe Martínez Reséndiz; al oriente: 8.56 m con calle Cafñada de Ventarrillo; y al poniente: 1.02 m y 5.55 m con Peña; teniendo una superficie de 83.28 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, pasen a deducirlo a este juzgado en términos de ley. Dado a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primera Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

CELESTINO ALVAREZ VALDEZ promueve ante este H. juzgado en el expediente número 554/88, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en calle Germán Baz No. 21 de la colonia Lomas de Guadalupe, municipio de Atizapán de Zaragoza, Edo. de México (ahora Ciudad López Mateos) con una superficie de 226.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con calle sin nombre; al sur: en 10.00 m con calle Emilio Germán Baz; al oriente: en 22.00 m con José María López Nava; al poniente: en 23.00 m con calle cerrada sin nombre.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Provincia de esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, que se editan en la ciudad de Toluca, Edo. de México y en esta ciudad respectivamente.—Tlalnepantla, Méx., a 14 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

FERNANDO CHAVEZ y LEONARDA CORONA DE CHAVEZ ha promovido ante este H. juzgado bajo el expediente número 625/87, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en D. Huexotla No. 20, Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 488.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2181 con calle sin nombre; al sur: en 2881 con Máximo Baca; al oriente: en 1980 con camino abierto; al poniente: en 1930 m con calle en proyecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Provincia de esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, que se editan en la ciudad de Toluca, Edo. de México, y en esta ciudad respectivamente.—Tlalnepantla, Méx., a 14 de julio de 1988.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

4913.—8, 22 Dic. y 5 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 901/88.
PRIMERA SECRETARIA.

ELPIDIO PINEDA GARCES promueve ante el Juzgado Civil y bajo el número de expediente que al rubro se indica, relativo a las presentes diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Coyuya", el cual se encuentra ubicado en el barrio de Puxtla, San Juan Teotihuacan, de la carretera libre a Pirámides s/n., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.10 m y linda con carretera federal Teotihuacan; al sur: mide 11.00 m linda con la señora Esperanza Lozano de Montaña; al oriente: mide 9.15 m linda con señora Nicolasa Esperanza Lozano Montaña; y al poniente: mide 9.4 m linda con señor Manuel Rodríguez, teniendo una superficie total de 86.92 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, publíquense los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México. Expedidos en la ciudad de Texcoco, Edo. de México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., P.D. Martín López Gordillo.—Rúbrica.

5115.—22 Dic., 5 y 19 Enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

Exp. 117/988, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, endosatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., en contra de MARIA TERESA MORENO SANTILLAN y/o SERGIO AGUIRRE VALDES, el C. juez señaló las diez horas del día dieciocho de enero del mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados que lo fueron: Una cantina mueble fabricado en madera de pino, color café obscuro, que consta de 2 piezas, barra y cantinero propiamente, ambos en forma de escuadra de 1.80 m de largo por 40 cms. de ancho y 2.00 m de altura, cubierta de formaica color negro, con entrepaño al centro la barra y dos el cantinero. Además 2 bancos de madera barnizados al natural. Conjunto de tres mesas de centro tubulares, propias para sala, una central y dos laterales, en color aluminio; cubiertas de cristal en color gris de 60 y 40 cms. de diámetro respectivamente. Restirador fabricado en madera de pino, barnizado al natural y cubierta de triplay de 80 cms. de ancho por 1.00 m de largo. Escritorio secretarial con cubierta fabricada de madera comprimida en presentación formaica y base de lámina con 2 cajones laterales al lado derecho de 1.40 cms. de largo por 70 cms. de ancho y 70 cms. de altura. Sillón giratorio tipo secretarial, con base tubular, tapizado en vinil color negro. Calentador Eléctrico marca Arum de 40 cms. de largo por 30 cms. de altura y 10 cms. de ancho, base de aluminio en color café claro. Funcionado. Taladro casero marca Blach And Decker en color café claro, sin número de serie, ni de motor, sin comprobar su funcionamiento. Sirviendo de base para la misma la cantidad de un millón ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Conste.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

7.—4, 5 y 6 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

Que en el expediente número 1078/987, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ENRIQUE VALERO C., apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los señores JOSE LUIS VERGARA MARTINEZ y ANGELA DEL ROCIO MELENDEZ DE VERGARA, el ciudadano juez de los autos señaló las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un terreno ubicado en Alpotzonca, Ixtacuitla en Tlaxcala, Tlaxcala y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 205.00 m con Pedro Claudio; sur: 200.00 m con ejido de Alpotzonca; oriente: 150.00 m con Cruz Castañeda; poniente: 115.00 m con camino a España, con una superficie de 26,831.25 m2 aproximadamente.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate del inmueble las dos terceras partes de la cantidad de cuatro millones de pesos. Convóquense postores. Toluca, México, a quince de diciembre de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

5.—4, 5 y 6 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

CONDOMINIOS SELECTOS, S.A.

NAUCALPAN, MEX.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual se acordó la liquidación de la sociedad denominada "CONDOMINIOS SELECTOS", S.A., por lo que de aquí en adelante la razón social será "CONDOMINIOS SELECTOS" S.A. EN LIQUIDACION.

Esta publicación se hace para cumplir con lo preceptuado en el artículo 247, fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José A. Mancilla del Moral, Liquidador.—Rúbrica.

5113.—22 Dic., 5 y 19 Enero.

CONDOMINIOS SELECTOS, S.A.

NAUCALPAN, MEX.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1988

A C T I V O

CIRCULANTE		
Caja	2,553,534	
Documentos por cobrar	484,000,000	486,553,534
		<hr/>
		486,553,534

C A P I T A L

Capital social	1,500,000	
Resultado de ejercicios anteriores	418,283,836	
Utilidad del ejercicio	66,769,698	486,553,534
		<hr/>
		486,533,534

José A. Mancilla del Moral, Liquidador.—Rúbrica.

5112.—22 Dic., 5 y 19 Enero.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Las originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:		PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES	
Por seis meses	\$ 18,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 300.00
		Línea por dos publicaciones	\$ 600.00
más gastos de envío por correo	\$ 18,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 900.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.
 Secciones atrasadas al doble de su precio original.
 Secciones especiales, tendrán precio especial.

Avisos administrativos, notariales y generales a ... \$ 50,000.00
 La página, y la fracción, el costo será proporcional.
 Balances y estados financieros a \$ 50,000.00
 La página, convocatorias y documentos similares a \$ 50,000.00
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL.....	\$ 100,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION

(LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.